



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 2503/MSGC/24

Buenos Aires, 30 de mayo de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 153, 5.622 y 6.684 (Textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 653/16 y 194/11, la Resolución N° 1746-MSGC/24, el Expediente Electrónico N° 2024- 21036011-GCABA-FACOEP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E" (FACOEP SE), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que en el marco de la Ley se define como uno de los objetivos de la FACOEP S.E., gestionar y administrar la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas a personas con cobertura pública, social o privada, por los efectores de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 4212/22 se aprobó el Procedimiento administrativo de Facturación y Cobranza, estableciéndose los plazos legales de vencimiento, intimación y formulación del cargo patrimonial para la posterior emisión de Certificados de Deuda;

Que mediante la Resolución N° 1746-MSGC/24, atento la necesidad de adoptar medidas excepcionales respecto a los procesos citados precedentemente, con el objetivo de optimizar la labor de cobranza de la FACOEP S.E, se resolvió suspender los plazos estipulados en la Resolución N° 4212/22, en su Anexo 1 - art. 5 inc. 3 e inc. 4 por el término de treinta (30) días hábiles desde el dictado de dicha Resolución;

Que el Presidente de FACOEP S.E ha solicitado una prórroga de 30 días hábiles de lo dispuesto en la Resolución N° 1746-MSGC/24 a efectos de poder finalizar las gestiones de acuerdos en sede administrativa que quedaron en proceso;

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red ha tomado intervención en el marco de sus competencias, prestando conformidad a la presente gestión;

Que conforme a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.684 y el Decreto N° 653/16,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar por treinta (30) días hábiles la suspensión de plazos dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 1746-MSGC/24.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la FACOEP S.E. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
